

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN
PCA/LRM/PUM/CMP
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO
RSA/MGT/SCO

4522

105085



DECRETO SECC. 1ª Nº

3107

LAS CONDES, 01 SEP 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
2. Lo dispuesto en el artículo 10 numeral 3 del Decreto Supremo N°250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1616, de fecha 03 de mayo del 2022, la Municipalidad de Las Condes renovó el contrato **SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE LAS CONDES ID N°2560-50-LR18**, con la empresa **AREAS VERDES AGUA SpA., RUT N°76.339.125-6** por 11 meses a partir del 02 de octubre de 2022, empresa que cuenta con el equipamiento y la tecnología necesaria para su ejecución, lo que ha demostrado durante más de 5 años de servicio en la comuna.

La Municipalidad de Las Condes se encuentra en proceso de licitación y adjudicación del servicio de "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS", ID N°2560-31-LR22 del portal www.mercadopublico.cl, el cual tiene fecha de inicio el 01 de marzo del 2024 y en el cual está considerado el Servicio de Limpieza de Ferias Libres en la Comuna de Las Condes, pero es indispensable continuar con este servicio, cuya interrupción afectaría a los vecinos de la comuna, ya que a través del cual se realiza el retiro de los residuos generados del funcionamiento de las ferias, la limpieza y el lavado de las superficies donde se instalan las ferias, además del lavado y sanitizado de contenedores con líquidos eliminadores de bacterias o de agentes infecciosos; y se incumpliría con la obligación impuesta por el artículo 3 letra f) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es que a las Municipalidades en el ámbito de su territorio le corresponde como función privativa el aseo y ornato de la comuna.

4. El Decreto Secc. 1ª N°3034 del 29 de agosto del 2023, a través del cual se deroga el Decreto Secc. 1ª N°2930 del 21 de agosto del 2023 relativo al Trato o Contratación Directa con la empresa AREAS VERDES AGUA SpA, para la prestación del "Servicio de Limpieza de Ferias Libres en la Comuna de Las Condes", en "virtud de la Reunión sostenida por la Municipalidad con la Contraloría General, el 24 de agosto de 2023, se indicó que el contrato sometido a toma de razón relativo al servicio de "Retiro de basura en las ferias libres", no estaría sujeta a este trámite, toda vez que, el Oficio N°E370767/2023 de la Contraloría General de la República, de fecha 20 de julio de 2023, se refiere solo a los "servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios", según lo dispuesto en la modificación introducida al artículo 6° de la ley N°19.886, por el numeral segundo del artículo 2° de la ley N°21.445."

5. Que en el artículo 10 numeral 3 del Reglamento de Compras Públicas, permite recurrir al trato o contratación directa: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente";
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2484, de fecha 12 de julio de 2023, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me otorgan los arts. 56 y 63 del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Certificado emitido por el Director de Medio Ambiente y Aseo, de agosto de 2023, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
2. El Pedido de Materiales N°116.172, de fecha 5 de julio de 2023.
3. La Cotización de la empresa AREAS VERDES AGUA SpA., RUT N°76.339.125-6 del 05 de junio de 2023.
4. El Acuerdo N°121/2023, de fecha 15 de junio de 2023, adoptado en la 1147ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Las Condes.
5. El Informe de Imputación N°5766 de fecha 17 de julio de 2023 de la Dirección de Administración y Finanzas.
6. El Memorándum D.M.A N°109 del 31 de agosto del 2023 emitido por el Director de Medio Ambiente y Aseo que solicita V°B° de la contratación directa al Sr. Administrador Municipal.

DECRETO:

1. **CALIFICASE** como urgente la circunstancia descrita en el tercer numeral de los vistos, esto debido a la necesidad de contratar el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE LAS CONDES**, para evitar la acumulación de residuos en espacios públicos generados por el funcionamiento de las ferias libres, por lo tanto, se hace indispensable la limpieza e higiene de las superficies donde se instalan las ferias libres, lavar y sanitizar los contenedores con desinfectantes que eliminan bacterias e infecciones, considerando que no fuese realizado este proceso, afectaría gravemente a los vecinos de la comuna, toda vez que estos servicios evitan la acumulación de residuos y así, mantener la limpieza e higiene de las superficies donde se instalan las ferias, el lavado y sanitizado de contenedores donde se acopian gran cantidad de residuos.
2. **AUTORIZASE** el Trato o Contratación directa con la empresa **AREAS VERDES AGUA SpA., RUT N°76.339.125-6**, representada por doña PAOLA CECILIA DEL CARMEN OSUNA MARTÍNEZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Serrano N°73, oficina 402, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE LAS CONDES**, lo anterior según la cotización de la empresa, el certificado emitido por el Director de Medio Ambiente y Aseo y, demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto, todo lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 N°3 del Reglamento de Compras Públicas, que permite recurrir al trato o contratación directa "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
3. **CONTRÁTASE** a la empresa **AREAS VERDES AGUA SpA., RUT N°76.339.125-6**, precedentemente individualizada, para la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE LAS CONDES**, por un valor de hasta 1.957,9224 UTM IVA incluido, lo anterior según la cotización de la empresa, el certificado emitido por el Director de Medio Ambiente y Aseo y, demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto.
4. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía, Bancaria a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.C70.400-5.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será la suma equivalente a un **10% del valor total del contrato, impuestos incluidos**, con una vigencia de 90 días hábiles desde el término del contrato. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la emisión del presente Decreto Alcaldicio de Contratación.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores".

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Esta garantía deberá ser entregada en la secretaría de la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, ubicada en Paul Harris Sur N°190, comuna de Las Condes, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto a través del portal www.mercadopublico.cl.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y,
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

5. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

1. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
2. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
3. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
4. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
6. Si al momento de la suscripción de la convención el Contratista no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
7. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el presente Decreto.
8. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 500.
9. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
6. El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de la presente Contratación.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista deberá entregar en la secretaría de la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, ubicado en Paul Harris Sur N°190, comuna de Las Condes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio, una Póliza de Seguro por un monto de **UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento)**.

La prima de la póliza deberá ser pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, debiendo constar este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad.

La vigencia de la cobertura de la póliza deberá comenzar al decimosexto día hábil contado desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio y se deberá mantener hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. En todo caso, en el evento que existieren trabajos

pendientes, este seguro deberá mantenerse vigente hasta la recepción conforme de la última orden de trabajo encargada.

La Póliza deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional;
- b) Deberá indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio;
- c) Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
- d) No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- e) No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- f) Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- g) Incluir cláusula de rehabilitación automática;
- h) Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje; No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente. En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el Contratista.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

7. El valor del contrato es hasta UTM 1.957,9224.-, IVA incluido.

El pago del servicio se hará en forma mensual, por mes vencido, en pesos (\$) más IVA, de acuerdo a la cantidad de limpieza de ferias libres realizadas en el mes y al valor precio unitario de:

El pago por la limpieza de 1 feria será la suma de 14,8328 UTM. - IVA incluido.

La cantidad de ferias al mes es de aproximadamente 22 ferias.

La factura correspondiente deberá ser entregada con toda la documentación exigida, en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al que corresponda facturar.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado;
- Numero de Decreto de Contratación y su fecha;
- Valor mensual expresado en U.T.M.;
- Valor U.T.M. del mes en que se prestó el servicio;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados en este numeral, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar

por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, deberá entregar: ✓

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 2 fotocopias del original. ✓
- b) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado. ✓
- c) Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes que se cobra y firmadas por los trabajadores. ✓
- d) Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra. ✓
- e) Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato. ✓
- f) Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes que se cobra, si procede. ✓
- g) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda. ✓
- h) Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos. ✓

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra d) y e) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio. ✓

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado los documentos indicados en el presente Decreto y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. ✓

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral. ✓

Además de lo indicado más arriba, para el primer pago se deberá entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886. ✓

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción. ✓

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además: ✓

- a) Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato. ✓
 - b) Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato. ✓
8. La vigencia del contrato será desde notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación, a través del portal www.mercadopublico.cl y tendrá una vigencia hasta el 29 de febrero del 2024. ✓
- El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad. ✓
9. Para dar continuidad al servicio, la contratación deberá empezar a partir del **03 de septiembre del 2023.** ✓

10. Se deberá suscribir un contrato entre la Municipalidad y el Contratista, previa presentación por parte de este último de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el presente Decreto de Contratación.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en el presente Decreto de Contratación y demás antecedentes que formen parte integrante de éste.

El Contrato será suscrito por el Contratista o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

Documentos a presentar por el Contratista:

1. Certificado sobre deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4° de la Ley 19.886.
2. Inscripción en el Registro de Proveedores de ChileCompra.

11. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Se agoten los recursos destinados al contrato.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser sancionado y publicado en el portal de Mercado Público.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

12. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Si al momento de la suscripción de la convención el contratista no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
2. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
3. Por estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
4. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
5. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
6. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 500.
7. Mantener pendiente 2 estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
8. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
9. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

13. La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará al Inspector Técnico Municipal mediante Decreto Alcaldicio, que también se encargará de fiscalizar la debida ejecución del contrato.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.

- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación de los servicios, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que, el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c) Aplicar multas.
- d) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- e) Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos.
- f) Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista.
- g) Solicitar el reemplazo o cambio de personal del contratista cuando corresponda.
- h) Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- i) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- j) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.
- k) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Al Inspector Técnico Municipal, le corresponderá:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Ejecutar la revisión y visación de las facturas, emitidas por el contratista, por concepto de los servicios detallados en la presente contratación.
- g. Inspeccionar el equipamiento del Contratista, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma.

14. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

15. Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- e. Designar, un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- f. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- g. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- h. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- i. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- j. Presentar en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo las facturas que correspondan.
- k. Entregar al Supervisor Municipal copia de los contratos de trabajos del personal que preste servicios para la Municipalidad.
- l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- m. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores que presten servicios para la Municipalidad.
- n. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- o. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato, cuando corresponda.
- p. Incorporar a los trabajadores indicados al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.

q. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

16. Requerimientos de la contratación.

- 1 Jefe de Servicio
- 1 Camioneta
- 6 Auxiliares de Limpieza
- 1 Auxiliar de aseo punto fijo por feria
- 1 Hidrolavadora
- 1 Operador de Hidrolavadora
- 1 Camión Recolector
- 1 Conductor camión recolector
- 1 Auxiliar Camión Recolector.
- 30 Contenedores de 770 litros
- 8 Contenedores de 360 litros

17. Procedimiento para solicitar la ejecución de los trabajos.

- a) Los trabajos a ejecutar serán encomendados mediante una "Orden de Trabajo" (OT) en la que se especificarán la cantidad de ferias libres en el mes.
- b) La Orden de Trabajo será elaborada en base al valor de la limpieza de 1 feria libre contenido en numeral 7 del presente decreto, con sus precios expresados en UTM y convertidos a pesos al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo. En esta Orden de Trabajo se establecerá la fecha de inicio y el plazo de ejecución de los trabajos.
- c) Emitida la Orden de Trabajo, el contratista será notificado, vía correo electrónico u otro medio escrito, que debe concurrir a la Dirección de Medioambiente y Aseo para firmar la Orden de Trabajo.

18. Se aplicarán multas, cuando el contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas y lo establecido en el presente decreto:

N °	Causa de Multa	Unidad	U.T.M.
1	No usar elementos de seguridad en trabajos en la vía pública según Ley 16.744 y DS N°40.	Por trabajador y por día	3
2	Jefe de Servicio sin comunicación, en horario de trabajo en la comuna.	Cada vez que suceda	2
3	No cumplir instrucciones de trabajo encomendado por el Supervisor Municipal a través del libro de servicio, correo o cualquier otro medio de mensajería digital.	Cada vez que suceda	2
4	Servicio de limpieza de ferias rechazado por el Inspector Técnico Municipal.	Por Feria	2
5	Incumplimiento del lavado y sanitizado de contenedores en el servicio de limpieza de ferias libres.	Por cada contenedor y por cada ocasión	2
6	Comportamiento inadecuado con inspectores municipales o con la comunidad.	Cada vez que suceda	2
7	Por incumplimiento en el número de contenedores por feria encomendados por el ITM en el Libro Manifold.	Por contenedor y por ocasión	1
8	Por no reemplazar los contendores en caso de deterioro dentro de un plazo de 2 horas contadas desde el requerimiento del ITM a través del libro de servicio, correo o cualquier otro medio de mensajería digital.	Por contenedor y por evento	2
9	Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.	Por día, por obligación o por evento.	0.5

19. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificando al Contratista de este hecho. En caso

contrario, se aplicará la multa correspondiente, mediante Decreto Alcaldicio, el cual será notificado a éste por correo electrónico.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días hábiles ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico ante el Administrador Municipal.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al Administrador Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá para ante el Administrador Municipal, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

20. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

21. El gasto se imputará al Subtítulo: 22.08.001.002.010.005; Contracuenta: 5320822008; Valor: UTM 1.305,2816; Programas: DIRECCIÓN DE ASEO. OBSERVACIONES: LA SUMA DE UTM 652,6408 IVA INCLUIDO SE IMPUTARÁ CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO. DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL INFORME DE IMPUTACIÓN N°5766 DEL 17 DE JULIO DE 2023.

22. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

23. AUTORIZÁSE al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita, a través del portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente, a nombre de **AREAS VERDES AGUA SpA., RUT N°76.339.125-6**, por la suma de hasta **UTM 1.957,9224.-, IVA incluido**, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección de Medio Ambiente y Aseo
- Oficina de Partes